

Cauedacion de vendicion de un campo otorgada por Antonio Sanas y Teresa Sanz, a favor de Joaquin Lamora, y Maria Pio, vecinos de Castejon de Sos, por precio de 35 duros.

Marzo 4 de 1859



Yo el Rey Don Fernando VII. Por su Real Cédula de 17 de Mayo de 1808, mandamos que se publicase y se diese a todos manifiesto: Que nosotros Antonio Lanas y

Teresa Sanz, conyuges y vecinos del presente lugar de Castejón de los Rios; En atención a que Joaquin Lamora y Maria Rio, conyortes y vecinos de este pueblo, vendieron y transpararon a nuestro favor, un campo de una junta de tierra, sito en los terminos de este pueblo, y partida llamada del Llano, confrontante con prados que era de la casa de Pedro Ferran de Benasque, con campo de la casa de Castel, con prado de Jose Ruzera y con prado de Antonia Turmo, los tres de este vecindario, por precio de treinta y cinco duros plata, que en su poder confesaron haber recibido, con las debidas renunciaciones, mediante carta de Gracia que se reservaron para si y sus habientes derecho, de poder redimir y quitar dicho campo siempre que les pareciere, dando y entregando a nosotros los otorgantes, o a nuestros habientes derecho, en una solucion y paga, los mencionados treinta y cinco duros, como resulta de la Escritura de vendicion en su rason otorgada en este lugar de Castejón de los Rios, a quatro de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, y por el presente Notario Real certificada, a la que nos referimos: Y por cuanto los referidos Joaquin Lamora y Maria Rio, usando y valiendose de la referida carta de Gracia en dicha vendicion reservada, nos han dado y entregado realmente y con efecto la cantidad de treinta y cinco duros por el

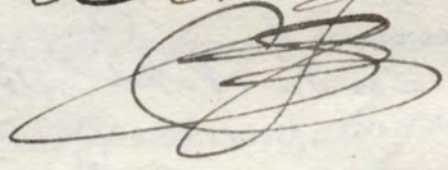


propietario y veino del mismo pueblo, y Vicente
Hora Lottero, natural y residente en la Villa
de Benasque. Queda continuada y firmada
esta Escritura, bajo el numero sesenta y uno,
en su Nota original segun fuere de Aragon.

Fig. II. - no de m. Manuel Perdiey,
Español, Esno Real y Notario
pub. de S. M. y D. G., veino y residente en la
Villa de Benasque en Aragon, que a lo so-
bre dicho presente fui, saque luego esta por pri-
mera extracta de su original Nota, en este plie-
go de R. Sello cuanto que le corresponde, sig-
né: los em. ^{dos} aron y ndo: valgan, y no da-
nen, y cene

Nota Esta Escritura debera presentarse para su re-
gistro en la Biblioteca de Bollana, dentro de cuarenta dias,

contados desde el siguiente inclusive al de su otorgami-
ento, y hacerse el pago del derecho, en el de ocho dias con-
tados desde el siguiente inclusive al de su presentacion, sin
cuyo requisito queda este instrumento nulo, y adverti esto
mismo verbalmente à los interesados, segun previene
el Real Decreto, de que certifico.

Berdiez




Conto habon satisfecho elos por ciento
segen auto nú.^o secontay nueve, y entio
contaduria tomada raso al fol ciento diez y
siete del libro primero de transacciones. Betben a
20 de Mayo del 1759

Jey. Mrs. Parra